



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal de Cerezo de Río Tirón

Trascurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal en Cerezo de Río Tirón, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 19 de julio de 2020, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Afectando la modificación a su título artículo 5.º exenciones subjetivas, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5.º – Exenciones subjetivas:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre salvo que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.
- d) La reinhumación producida a consecuencia de obras que pudiera acometer el Ayuntamiento en el cementerio municipal y que, previa adopción de acuerdo entre las partes, se establezcan de forma gratuita como compensación por permitir la exhumación de restos cadavéricos».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Cerezo de Río Tirón, a 31 de agosto de 2020.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido